CONTRATO:	DE SUMINISTROS No 001 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA CUNE
NIT:	900017384-2
REPRESENTANTE LEGAL:	WILLIAM GERMAN CAMACHO
C.C:	19475406
CONTRATISTA:	ANDRES ESTEBAN PULIDO CRUZ
NIT:	1033808403
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRES ESTEBAN PULIDO CRUZ
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	1033808403
VALOR:	$990.000,00
OBJETO:	suministro y entrega de veintidós (22) reconocimientos físicos destinados a los estudiantes integrantes del Gobierno Escolar,
INICIO DEL CONTRATO:	2026-04-10

Entre los suscritos a saber, WILLIAM GERMAN CAMACHO , mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº {DOCUMENTO ORDENADOR GASTO} expedida en. BOGOTA; obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA CUNE, con Nit 900017384-2, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte ANDRES ESTEBAN PULIDO CRUZ CC {DOCUMENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL}, quien es el representante legal de ANDRES ESTEBAN PULIDO CRUZ con NIT 1033808403 para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, se hace necesario contratar este suministro para la Institución Educativa, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Institución 2. Que la INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA CUNE DEL MUNICIPIO DE {CIUDAD INSTITUCION} CUNDINAMARCA, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Que el Rector de la {NOMBRE INSTITUCIÓN} DEL MUNICIPIO DE VILLETA {DEPARTAMENTO INSTITUCION}, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO**: El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE suministro y entrega de veintidós (22) reconocimientos físicos destinados a los estudiantes integrantes del Gobierno Escolar, de la INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA CUNE DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA **CLAUSULA SEGUNDA**: **ALCANCE DEL OBJETO**: suministro y entrega de veintidós (22) reconocimientos físicos destinados a los estudiantes integrantes del Gobierno Escolar,, Suministro de veintidós (22) camisas tipo polo destinadas al reconocimiento de los estudiantes que conforman el Gobierno Escolar de la Institución Educativa Departamental Rural CUNE (IEDR CUNE) para la vigencia 2026, incluyendo la sede principal y sus seis (6) sedes anexas. Especificaciones técnicas mínimas • Cantidad: 22 camisas. • Tipo: Camisa tipo polo. • Material: Tela de buena calidad, resistente al uso frecuente. • Color: Según lineamientos institucionales. • Estampado o bordado: Logo de la institución y/o identificación "Gobierno Escolar 2026" (según requerimiento institucional). • Tallas: Según relación suministrada por la institución. • Entrega: En las instalaciones de la IEDR CUNE. **CLAUSULA TERCERA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL

CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud. **CLÁUSULA CUARTA**: **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**: La INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA CUNE DEL MUNICIPIO DE {CIUDAD INSTITUCION} CUNDINAMARCA, se compromete a: 1). Al pago oportuno del Suministro, 2). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 3). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de: $990.000,00 NOVECIENTOS NOVENTA MIL DE PESOS M/CTE, soportada con la disponibilidad **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: La {NOMBRE INSTITUCIÓN} DEL MUNICIPIO DE VILLETA {DEPARTAMENTO INSTITUCION}, se obliga para con el Contratista a cancelar el valor establecido en la cláusula quinta en La institución realizará un único pago contra entrega de los bienes, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado y presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, junto con los documentos exigidos por la normatividad vigente. habiendo recibido a satisfacción la mercancía correspondiente cuyo soporte estará dado con la presentación de la Factura. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Inicio, hasta el (17)diecisiete de abril de 2026 **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Será a cargo del Rubro Presupuestal RECURSOS DE CAPITAL – SUPERÁVIT - GRATUIDAD FORMACIÓN INTEGRAL, 2.1.2.02.01.003, Libros (cuadernos) para dibujar y colorear, impresos:$990.000,00, Vigencia Fiscal 2026 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 6 de fecha 06 de abril de 2026, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, por NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ({VALOR EN NUMERO CDP}) MCTE. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION**: El señor(a) Diana Camacho ejercerá la supervisión y vigilancia en la ejecución del presente contrato y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el Contratista, el supervisor generará un informe de supervisión para la posterior liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO**. El contratista se compromete a cumplir con los plazos, calidad de los elementos suministrados, por la forma de pago y monto no se exigirá garantía única de acuerdo a lo que reza el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo, pero si el contratista incumple alguna de las obligaciones del presente contrato sin causa justa pagará el caso el 10% del valor total del presente contrato, a nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA CUNE DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CESION DEL CONTRATO**: El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural ni jurídica salvo autorización previa expresa por escrito del contratista **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES**: El presente contrato requiere para el perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Cámara de Comercio, 2 Fotocopia del Registro Único Tributario RUT (Ley 863 de 2003), 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del RUT. 4. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 5. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, 7. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales A.R.L. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA**: El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución **CLAUSULA DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto N.º 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción de este. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación, **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA:**

REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO. Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA SU EJECUCION**: De conformidad con el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2) La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; 3) La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO**: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA CUNE DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA VIGESIMA: PARTICIPACION COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición.
Para constancia se firma el presente contrato en VILLETA CUNDINAMARCA, a los DIEZ (10) días del mes de abril de DOS MIL VENTISEIS (2026)

LIC. WILLIAM GERMAN CAMACHO
CC.19475406
RECTOR
CONTRATANTE

ANDRES ESTEBAN PULIDO CRUZ
CC.1033808403
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA CUNE
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 900017384-2

"Calidad es Nuestro Estilo de Vida"

ACTA DE INICIO

CONTRATO:	DE SUMINISTROS No 001 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA CUNE
NIT:	900017384-2
REPRESENTANTE LEGAL:	WILLIAM GERMAN CAMACHO
C.C:	19475406
CONTRATISTA:	ANDRES ESTEBAN PULIDO CRUZ
NIT:	1033808403
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRES ESTEBAN PULIDO CRUZ
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	1033808403
VALOR:	$990.000,00
OBJETO:	suministro y entrega de veintidós (22) reconocimientos físicos destinados a los estudiantes integrantes del Gobierno Escolar,
PLAZO:	8 días del calendario
FECHA: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	2026-04-10
FECHA: INICIO DEL CONTRATO	2026-04-10
FECHA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO	2026-04-17

En el municipio de VILLETA CUNDINAMARCA, a los 10 días del mes de Abril del año dos mil veintiseis (2026). se reunieron el(la) Licenciado(a) WILLIAM GERMAN CAMACHO , identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 19475406, en calidad de representante legal de la INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA CUNE del municipio de VILLETA y el(la) Señor(a) ANDRES ESTEBAN PULIDO CRUZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.1033808403 en calidad de representante legal de la empresa: ANDRES ESTEBAN PULIDO CRUZ Nit: 1033808403. Con el fin de dar inicio al contrato **N° 001**

Para constancia se firma en la INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA CUNE de VILLETA CUNDINAMARCA a los 10 días del mes de Abril del año dos mil veintiseis (2026).

LIC. WILLIAM GERMAN CAMACHO
CC.19475406
RECTOR
CONTRATANTE

ANDRES ESTEBAN PULIDO CRUZ
CC.1033808403
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

DIANA CAMACHO
CC. 52979710

SUPERVISOR